

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, a la fecha no se ha aportado información referente a qué parientes existen de FRANCISCO MONTAÑEZ RINCON para reconstruir perfil genético tal y como se dispuso en providencia anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de febrero de 2023. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 422

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Verificado el expediente digital de la referencia, se otea que ante el fallecimiento de FRANCISCO MONTAÑEZ RINCON¹ es menester a efectos de lograr el estudio genético pertinente, realizar lo siguiente:

- Exhumación del cuerpo de FRANCISCO MONTAÑEZ RINCON.
- Reconstruir el perfil genético si existen los siguientes familiares disponibles:
 - El padre y la madre del fallecido.
 - Tres o más hijos biológicos del causante, con sus respectivas madres.
 - Tres hermanos paternos y el padre o la madre del fallecido.

Así las cosas le corresponde a la parte actora hacer la manifestación correspondiente, en todo caso, debe tener en cuenta que si opta por la exhumación se necesitan todos los datos de donde se encuentran los restos del finado; o si por el contrario decide la reconstrucción del perfil genético, se requiere que allegue la documental pertinente para acreditar el parentesco con el finado y datos de contacto.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en un término **no superior a ocho (8) días** haga la manifestación pertinente allegando la documental necesaria, si es del caso.

ii. Tener por resuelta la solicitud de impulso procesal con lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

¹ Registro de defunción arrimado en memorial denominado: 12MemorialCumplimientoRequerimiento20210809.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3512ca4dfe03aa986e31f259b972172ac890020046656acef18bbaf241794d07**

Documento generado en 24/02/2023 04:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>